

**PRESUPUESTO
2021**

Si en algo coinciden empresarios, políticos y académicos es que este Presupuesto debe considerar estrategias para la reactivación de la economía y el empleo cuya inestabilidad inició aún antes de la contingencia sanitaria por Covid-19.

El secretario de Hacienda y Crédito Público reitero que el presupuesto para 2021 tendrá un sentido social, además de que estará enfocado en fortalecer el sistema de salud, que aseguró, ya tenía graves deficiencias desde antes de la pandemia; por ello, la inversión en esos rubros será en acciones de abastecimiento, preparación de especialistas e infraestructura.

PUNTOS SENSIBLES

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal) lanzó el "Observatorio COVID-19 en América Latina y el Caribe", plataforma en la que analiza las políticas públicas, económicas y sanitarias impulsadas por cada país de la región y en términos tributarios México es el único que no ha aplicado ayudas en la materia.



En este número
**PAQUETE
ECONÓMICO
2021**

L.C. y E.F. Hugo Álvarez Méndez
Socio Fundador
Álvarez Consultoría

Aspectos Fiscales – Paquete Económico 2021

El pasado 8 de septiembre del año en curso, en Ejecutivo General presentó ante el Congreso de la Unión el Paquete Económico para el ejercicio fiscal 2021, el cual se integra básicamente por lo siguiente:

- 1- Los Criterios Generales de política Económica 2021
- 2- La iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación
- 3- La iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman. Adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación.
- 4- La iniciativa con proyecto de Decreto de la Ley Federal de Derechos
- 5- El Presupuesto de Egresos de la Federación

Como era de esperarse, en dicho paquete no contempla el incremento o en su caso la creación de nuevos impuestos, sin embargo, destaca que el gobierno busca el incremento en la recaudación para 2021. En este sentido el paquete se enfoca en las siguientes áreas:

- I. La simplificación administrativa y seguridad jurídica
- II. Fortalecimiento de las herramientas tecnológicas, como, por ejemplo, el uso de cámaras fotográficas y de video para recabar material en el uso de facultades

III. Combate a corrupción y a la impunidad al proponerse reglas de actuación para las autoridades fiscales

IV. Ataque contra la evasión y elusión fiscal

Al respecto es importante conocer las fechas clave para dar seguimiento al paquete económico para el ejercicio fiscal 2021:

- **08-sep-2020**
Presentación del Paquete Económico
- **1 al 19 oct-2020**
Análisis y discusión del Paquete en la Cámara de Diputados
- **20-oct-2020**
Aprobación por parte de la Cámara de Diputados
- **20 al 29 oct-2020**
Análisis y discusión del Paquete en el Senado
- **31-oct-2020**
Aprobación por el Pleno del Senado y ambas Cámaras
- **01-ene-2021**
Entrada en vigor de acuerdos aprobados para 2021.

Paquete Económico 2021

El Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2021 es uno de los documentos de política pública más importantes de nuestro país, elaborado por medio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. En él se describen la cantidad, la forma de distribución y el destino de los recursos públicos de los tres poderes (Ejecutivo, Legislativo y Judicial), de los organismos autónomos, como el Instituto Nacional Electoral y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como las transferencias a los gobiernos estatales y municipales.

En 2021 las políticas públicas deberán continuar adaptándose a la trayectoria de la pandemia del COVID-19, garantizando la disponibilidad de atención médica, procurando una recuperación económica sostenida pero segura en términos sanitarios, manteniendo la salud del sistema financiero para que cumpla su función de intermediación de recursos y preservando finanzas públicas sanas, a fin de contribuir a la estabilidad macroeconómica y disponer de recursos en el largo plazo para cumplir los objetivos del Estado, en lugar de destinarlos al servicio de la deuda.



“Como era de esperarse, en dicho paquete no contempla el incremento o en su caso la creación de nuevos impuestos, sin embargo, destaca que el gobierno busca a como dé lugar el incremento en la recaudación para 2021”.

L.C. y E.F. Hugo Álvarez Méndez
Socio Fundador
Álvarez Consultoría

A continuación, comento los aspectos más relevantes respecto a las modificaciones fiscales:

Ley de Ingresos de la Federación (LIF)

- El paquete económico 2021 utiliza para las proyecciones de finanzas públicas de 2021 una tasa de crecimiento del Producto Interno Bruto del 4.6 %, cifra que podría ajustarse si la disponibilidad de una vacuna contra la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), permite una reapertura amplia temprano en el año.
- La tasa de recargos se mantiene igual respecto a la de 2020.
- No se contempla el estímulo fiscal a las personas físicas y morales residentes en México que enajenen libros, periódicos y revistas, cuyos ingresos totales en el ejercicio inmediato anterior no hubieran excedido de la cantidad de \$6,000,000.00 de pesos
- Se precisa que la tasa de retención anual para el ejercicio 2021, a que se refieren los artículos 54 y 135 de la LISR sea del 0.97 % (antes 1.45 %).

Código Fiscal de la Federación (CFF)

- Reformar el artículo 5o.-A, séptimo párrafo para ajustar la referencia que se hacía anteriormente de que “Los efectos fiscales generados en términos del presente artículo en ningún caso generarán consecuencias en materia penal”, a fin de que no sea utilizado indebidamente en perjuicio del erario federal en las investigaciones penales seguidas tanto por operaciones simuladas como por defraudación fiscal.
- Incluir las actuales fracciones IV y X del artículo 17-H Bis, como nuevas fracciones en el 17-H del CFF, esto a fin de que se deje de inmediato sin efectos su Certificado de Sello Digital y así, de manera oportuna, impedir que sigan realizando las acciones que los llevaron a esa situación.

- Adicionar un párrafo al artículo 22, para establecer que la falta de localización del contribuyente es una causal para tener por no presentada una solicitud de devolución.
- Se propone reformar el artículo 14 del CFF para especificar que se considerarán enajenaciones a plazo con pago diferido o en parcialidades cuando se emita un comprobante fiscal simplificado.
- En relación con la escisión de sociedades, se propone que tenga el carácter de enajenación, aun cuando se cumplan los requisitos indicados en la fracción II del artículo 14-B del CFF, cuando a través de dicho acto se dé lugar a la creación de conceptos o partidas cuyo importe no se encontraba registrado o reconocido en cualquiera de las cuentas del capital contable del estado de posición financiera.
- En relación con el plazo para conservar la contabilidad, se propone incorporar como supuesto de excepción a aquella información y documentación necesaria para implementar los acuerdos alcanzados como resultado de los procedimientos de resolución de controversia previstos en tratados para evitar la doble tributación de los que México es parte, la que deberá conservarse por todo el tiempo en que subsista la sociedad
- Se especifica que tratándose de las actas de asamblea en las que se haga constar el aumento de capital social, además se deberán conservar los estados de cuenta que expidan las instituciones financieras, en los casos en que el aumento de capital haya sido en numerario o bien, los avalúos correspondientes en caso de que el aumento de capital haya sido en especie o con motivo de un superávit derivado de revaluación de bienes de activo fijo.
- Se propone considerar como agravante para la imposición de multas el incumplimiento a las disposiciones fiscales en materia de precios de transferencia. Por lo anterior, se propone eliminar la reducción del 50% de las multas tratándose de las



El paquete económico confirma que tendremos escasos recursos en 2021 y por lo tanto va a ser indispensable que haya prioridades bien establecidas en el Presupuesto.

multas tratándose de incumplimiento a las disposiciones fiscales en materia de precios de transferencia.

- Adicionalmente, se establece que tratándose de las actas en las que se haga constar la fusión o escisión de sociedades, además se deberán conservar los estados de situación financiera, estados de variaciones en el capital contable y los papeles de trabajo de la determinación de la cuenta de utilidad fiscal neta y de la cuenta de aportación de capital, correspondientes al ejercicio inmediato anterior y posterior a aquél en que se haya realizado la fusión o la escisión.

- En relación con la revisión de dictamen se propone precisar que dicha revisión incluye no solamente requerir al contador público la exhibición de los papeles de trabajo que elaboró, sino también que acuda a las oficinas de la autoridad fiscal a efecto de atender cuestionamientos referentes a dichos papeles.

- En relación con los plazos que establece el artículo 53 del CFF para presentar los informes o documentos solicitados por la autoridad fiscal, se propone la posibilidad de ampliarlos con 10 días más cuando se trate de documentos de difícil obtención. Al respecto, es importante precisar que dicha ampliación de plazo únicamente se contemplaba para el inciso c) de dicho numeral, y con la propuesta en comento se incluye el inciso b) que se refiere a documentos que el contribuyente deba tener en su poder en donde el plazo inicialmente previsto es de seis días.

- En materia de acuerdos conclusivos, la propuesta en análisis señala que se ha detectado que los mismos han sido utilizados por los contribuyentes para alargar los procedimientos de fiscalización y evadir el pago de impuestos e incluso para desvirtuar hechos relacionados con operaciones simuladas. Por lo anterior, se propone establecer un límite temporal para su solicitud, siendo este un plazo de 15 días siguientes a aquél en que se haya levantado el acta final o se haya notificado el oficio de observaciones o la resolución provisional.

Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR)

- Enmendar el párrafo segundo del artículo 79, a efectos de que cualquier gasto no amparado con CFDI se considere como remanente distribuible.
- Eliminar los “Programas Escuela Empresa” como donatarias autorizadas en los términos de la LISR, mediante la reforma a los artículos 27, fracción I, inciso f) y 151, fracción III, inciso f) y la derogación del artículo 84, del referido ordenamiento legal.
- Adicionar la fracción VIII del numeral 79 para que los organismos cooperativos de integración y representación apliquen el régimen previsto en el Título III de la LISR, relativo a las personas morales sin fines de lucro.

Ley del Impuesto al Valor Agregado (LIVA)

- Eliminar el párrafo que señala que los servicios digitales de intermediación que tengan por objeto la enajenación de bienes muebles usados, no son objeto del impuesto al valor agregado (art. 18-B, fracc. II, LIVA)
- Establecer la obligación a las plataformas digitales de intermediación de realizar la retención del 100 % del IVA cobrado, cuando presten sus servicios de intermediación a residentes en el extranjero sin establecimiento en México, ya sea personas físicas o personas morales, que presten servicios digitales a personas ubicadas en el país, a las que les procesen los pagos (antes la retención era del 50 % solo a personas físicas).
- Liberar a las plataformas digitales de intermediación de la obligación de proporcionar al SAT la información de los residentes en el extranjero sin establecimiento en México que presten servicios digitales, en cuyas operaciones hayan actuado como intermediarios, prevista en el artículo 18-J, fracción III.

PANORAMA ECONOMICO

Durante 2021 la trayectoria de la pandemia continuará marcando el ritmo de la reapertura y delineando la ejecución de la política económica. Se estima que continuará la reactivación iniciada en la segunda parte de 2020, a medida que: las unidades económicas se adapten al nuevo entorno y que la contención de la enfermedad en México y en el exterior permita la remoción paulatina de las medidas de confinamiento y, por tanto, una mayor utilización de la capacidad productiva instalada.

El Paquete Económico para el ejercicio fiscal 2021 prioriza los siguientes objetivos: (1) preservar la salud, las vidas y el bienestar de la población, particularmente de los grupos más vulnerables, durante el mayor reto sanitario y económico global en cien años; (2) promover una reactivación rápida y sostenida del empleo y de la economía; y (3) continuar reduciendo la desigualdad y sentando las bases para un desarrollo más equilibrado y sostenido en el largo plazo. No obstante lo anterior:

**México, único
sin estímulos
fiscales: según
la OCDE**



¿Requieres asesoría fiscal?

Nuestra Firma se pone a sus órdenes, para asistirle en cualquier consulta o en su caso revisar algo específico respecto del contenido de este número de "Enfoque Tributario", favor de contactar a nuestro equipo de profesionales a través de:

contacto@alvarez-consultoria.com.mx

Conclusiones

- El ejecutivo federal señala en su exposición de motivos que acorde al compromiso asumido desde el inicio de su mandato, la iniciativa del proyecto de reforma fiscal 2021, va en el sentido de no crear nuevos impuestos, así como combatir frontalmente la corrupción y la impunidad, y verza su propuesta sobre los siguientes ejes:

1. Simplificación Administrativa y seguridad jurídica
2. Modernización
3. Gestión Tributaria
4. Eficiencia Recaudatoria
5. Combate a la corrupción y la impunidad
6. Evasión y elusión fiscal

Así pues, queda claro que la reforma no da un paso atrás en la recaudación de contribuciones, y cada vez más observamos que la utilización de herramientas tecnológicas por parte del SAT es más eficiente, por lo que no es necesario la creación de nuevos impuestos, y basta con que la autoridad fiscal se apoye en estas para que tengan una mayor recaudación.

- La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) puso en marcha una herramienta llamada "Monitoreo de las políticas por país", y si bien reconoce que México ha tomado algunas medidas de tipo social, en el ámbito fiscal no tiene ninguna.

Álvarez Consultoría.

Enfoque Tributario Número 02 / Septiembre 2020



"Pasión por la excelencia"

55 37 0202 91

www.alvarez-consultoria.com.mx